

CONTRATO

Entre:

De una parte, **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, sociedad fiduciaria organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su oficina principal ubicada en la Calle Cub Scout No.13 esquina Calle Manuel Henríquez, Ensanche Naco, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Gerente General y Gestor Fiduciario **Lic. Christian Molina Estévez**, quien es dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1791883-9, que actúa por cuenta y orden del **FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL)**, inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-09265-9 y en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., bajo el número F000029SD, en lo adelante y para todos los fines del presente contrato "**FIDUCIARIA RESERVAS**", y;

De la otra parte, **GRUPO AG Y ASOCIADOS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de la República Dominicana, titular del Registro Nacional de Contribuyentes número 1-30-22023, con su domicilio y asiento social en la Calle Panorama, No. 16, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; Registro Mercantil número 37521SD y Registro de Proveedores del Estado número 51265, debidamente representada por el señor **KELVIN LORENZO PLATA GIL**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1146031-7, domiciliado y residente en la Calle Panorama, No. 6, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, autorizado a suscribir el presente contrato conforme a los documentos constitutivos de la empresa, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará **EL ADJUDICATARIO**.

Cuando en el presente Contrato se haga referencia conjunta a **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.** y **GRUPO AG Y ASOCIADOS, S.R.L.**, se denominarán como **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO [1]: Mediante Resolución No. 156-13, publicada en la Gaceta Oficial el día 25 de noviembre de 2013, el Congreso Nacional aprobó el Contrato de Fideicomiso número uno (1), suscrito el 18 de octubre de 2013, denominado Fideicomiso para la Operación, Mantenimiento y Expansión de la Red Vial Principal de la República Dominicana (RD VIAL) [en lo adelante FIDEICOMISO RD VIAL o CONTRATO DE FIDEICOMISO], celebrado entre el ESTADO DOMINICANO (FIDEICOMITENTE), y FIDUCIARIA RESERVAS, S.A. (FIDUCIARIA).

POR CUANTO [2]: La Cláusula Sexta (6) del CONTRATO DE FIDEICOMISO indica que el objeto del Fideicomiso RD Vial es la creación de una estructura financiera independiente para la administración transparente y eficiente del Patrimonio Fideicomitado, con el propósito de asegurar la adecuada operación de la Red Vial Principal de la República Dominicana, así como la ejecución de las actuaciones y obras necesarias para su ampliación, rehabilitación, conservación y/o mantenimiento.

POR CUANTO [3]: La Red Vial Principal de la República Dominicana significa "la red de carreteras primarias y circunvalaciones caracterizadas por proporcionar un elevado nivel de movilidad, para grandes volúmenes de tráfico. Su función principal es atender el tránsito de larga distancia y conectar las principales ciudades o centros generadores de actividad en la República Dominicana. Las carreteras

1C 47

y circunvalaciones que conforman la Red Vial Principal de la República Dominicana se describen en el documento que se incluye como Anexo 3 del contrato de fideicomiso, formando parte integrante del mismo. Los nuevos tramos que se construyan en el futuro como parte de las labores de su Expansión o Ampliación, formarán parte de la Red Vial Principal para todos los efectos de este Contrato”, tal y como lo dispone el apartado 2.29 del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

POR CUANTO [4]: La Red Vial Principal de la República Dominicana está compuesta por las vías que se describen en el Anexo 3 del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

POR CUANTO [5]: Para la consecución de los objetos y fines del contrato de Fideicomiso, la Cláusula Novena (9º) del CONTRATO DE FIDEICOMISO constituye como órgano auxiliar del FIDEICOMISO RD VIAL al denominado COMITÉ TÉCNICO, con las características, atribuciones y facultades que se establecen en el apartado 2.4 de la Cláusula Segunda (2º), y la Cláusula Novena (9º), Décima (10º) y Décima Primera (11º) del CONTRATO DE FIDEICOMISO.

POR CUANTO [6]: En este sentido, el artículo 2.28 del CONTRATO DE FIDEICOMISO define como “Procesos de Compras y Contrataciones Públicas” *aquellos procesos que se deben llevar a cabo para la compra de bienes y contratación de personas físicas o jurídicas para la ejecución de obras o prestación de servicios, conforme se requiera para los fines del Fideicomiso RD VIAL, mediante las instrucciones del Comité Técnico y con observancia a las normas de compras y contrataciones públicas vigentes, incluyendo las disposiciones de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 del 4 de diciembre de 2006, y su Reglamento de Aplicación, dado por el Decreto 543-12 del 6 de septiembre de 2012.*

POR CUANTO [7]: De conformidad con el CONTRATO DE FIDEICOMISO y con el Decreto 277-13 del 25 de septiembre del 2013, modificado por el Decreto 301-13 del 16 de octubre del 2013, El Fideicomiso se apoyará en la Oficina Coordinadora General de Proyectos del FIDEICOMISO RD VIAL que creó el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con el objeto de realizar, coordinar, fiscalizar y/o supervisar las labores técnicas y operativas que encargue el Comité Técnico, incluyendo ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones que sean realizadas con el patrimonio del FIDEICOMISO RD VIAL.

POR CUANTO [8]: Que mediante la Resolución Segunda adoptada por el Comité Técnico en la reunión 01-2019, válidamente constituida y celebrada en fecha dos (02) del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), el Comité Técnico instruye a la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial agotar los procesos sobre compras y contrataciones requeridos para la ejecución del Presupuesto enero-diciembre 2019, y faculta a la Fiduciaria Reservas a suscribir, en nombre y por cuenta del Fideicomiso RD Vial y con cargo al patrimonio de éste, todos los contratos, órdenes de compra y/o demás documentos necesarios para la finalización de dichas compras y/o contrataciones.

POR CUANTO [9]: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO [10]: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado*

LCMP

4

realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

POR CUANTO [11]: A que la Dirección General de Contrataciones Públicas, mediante Resolución Número PNP-01/2019 de fecha 08 de enero del año dos mil diecinueve (2019), fijó los umbrales de los procedimientos de compras establecidos en la Ley No. 340-06, para el año dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO [12]: A que la referida Resolución establece que superado el monto de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,042,226.00) para bienes y servicios la contratación deberá realizarse mediante ***Licitación Pública Nacional.***

POR CUANTO [13]: Que el artículo 46 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06, establece que: *"Las Entidades Contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento"*.

POR CUANTO [14]: Que el artículo 61 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06, establece que: *"La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá publicarse en el portal administrado por el Órgano rector y en el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (02) diarios de circulación nacional por el término de dos (02) días consecutivos."*

POR CUANTO [15]: Que en fecha quince (15) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), se realizó vía los portales correspondientes una amplia convocatoria para participar en el procedimiento de referencia FIDEICOMISO-CCC-LPN-2019-0002, así como también la publicación en los periódicos de circulación nacional Listín Diario, El Caribe, El Nacional y Diario Libre, los días 14 y 15 del mismo mes, conforme a lo exigido en la normativa vigente, para la ***"Contratación de servicios para suministro, almacenamiento, transporte y aplicación de materiales para señalización horizontal en la Red Vial Principal del País.***

POR CUANTO [16]: Que, en el curso del proceso y vencido el plazo para elaborar consultas por los oferentes, se pudo constatar que fueron generadas preguntas en torno al pliego, respondidas mediante el Documento Estándar No. SNCC.D.016 de fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

POR CUANTO [17]: Que conforme a la convocatoria antes indicada, las empresas podían presentar sus ofertas el día ocho (08) de enero del dos mil veinte (2020) hasta las 10:00 a.m.

POR CUANTO [18]: Que, en ese sentido, en fecha ocho (08) de enero del dos mil veinte (2020) y en la hora indicada en la convocatoria, fueron presentadas las ofertas correspondientes a las siguientes empresas:

- CAONABO ESTRELLA Y ASOCIADOS, S.R.L.
- GRUPO AG Y ASOCIADOS, S.R.L.
- MOLL, S.A.
- INGENIERIA BALBI, S.R.L.
- CONSTRUCTORA MAR, S.R.L.



POR CUANTO [19]: Que, en virtud de lo anterior, y en esa misma fecha, se procedió a la *recepción de los sobres A y B, (Ofertas Técnicas y Económicas) y apertura de los "Sobres A", contentivos de las Ofertas Técnica* presentadas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de Fideicomiso RD Vial, de los representantes de las empresas participantes y de Lic. Benavides de Jesús Nicasio, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, último que recogió toda la información del proceso levantando su respectivo acto notarial.

POR CUANTO [20]: Que mediante Oficio No. Oficio No. UOCCRDVIAL/00006/2020, en fecha nueve (09) de enero del año dos mil veinte (2020), se entregaron copias de las Ofertas Técnicas presentadas, a los peritos designados mediante acta de aprobación de proceso y designación de peritos No. FRDV-ADP-012-2019, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), a los fines de evaluación.

POR CUANTO [21]: Que, en esas atenciones, fue presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, el Informe Preliminar de Evaluación de Ofertas Técnicas de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinte (2020), realizado por los peritos designados y relativo a documentación subsanable, mediante el cual se hizo constar los siguiente:

POR CUANTO [22]: Que, en esas atenciones, los peritos evaluadores presentaron en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, el Informe Preliminar de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha diecisiete (17) de enero del dos mil veinte (2020), mismo que fue aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial mediante acto administrativo No. FRDV-ADIP-004-2020 en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), ordenando a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los documentos a subsanar.

POR CUANTO [23]: Que, concluida la evaluación técnica, fue presentado en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Informe Final de Evaluación de Ofertas Técnicas, aprobado mediante Acto Administrativo No. FRDV-ADIF-006-2020 de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, en el cual se ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones notificar los resultados finales, lo cual fue realizado por dicha unidad el día nueve (09) del mismo mes.

POR CUANTO [24]: Que, en ese sentido, en fecha diez (10) de marzo del año dos mil veinte (2020), fue realizada la apertura de las Ofertas Económicas "*Sobres B*", de los oferentes habilitados, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones de Fideicomiso RD Vial, los representantes de las empresas participantes y del Lic. Benavides de Jesús Nicasio, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, último que recogió toda la información del acto.

POR CUANTO [25]: Que, luego de aperturadas las Ofertas Económicas, en fecha diecisiete (17) de abril del dos mil veinte (2020), es presentado a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas elaborado por los peritos designados, que contiene en detalle las razones para la recomendación de los oferentes adjudicatarios.

POR CUANTO [26]: Que, en virtud de lo anterior, y conforme a la recomendación de los peritos designados, el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, mediante Acta No. FRDV-ADJ-006-2020, de fecha veintiuno (21) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), le

LCMY

[Firma]

adjudicó a la razón social **GRUPO AG Y ASOCIADOS, S.R.L.**, el Lote II, para la ejecución de los servicios que se detallan más adelante.

POR CUANTO [27]: Que en fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil veinte (2020), el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, procedió a la notificación del resultado del proceso al oferente.

POR CUANTO [28]: En fecha seis (06) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), **GRUPO AG Y ASOCIADOS, S.R.L.**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento de las disposiciones de los Artículos 111 y 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre de 2012.

VISTO: El expediente de compras contentivo de la adjudicación a la razón social **GRUPO AG Y ASOCIADOS, S.R.L.**, marcado con la referencia FIDEICOMISO-CCC-LPN-2019-0002, la oferta presentada, y demás documentos necesarios para realizar los servicios objeto del presente contrato al Fideicomiso RD Vial.

VISTO: El Documento Estándar No. SNCC.D.016 de fecha veintitrés (23) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La publicación en los periódicos de circulación nacional Listín Diario, El Caribe, El Nacional y Diario Libre, los días 14 y 15 de noviembre del dos mil diecinueve (2019).

VISTA: El Acta de Aprobación de Informe Preliminar de Ofertas Técnicas No. FRDV-ADIP-004-2020, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones, en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020).

VISTA: El Acta de Aprobación de Informe Final de Ofertas Técnicas, aprobado mediante Acto Administrativo No. FRDV-ADIF-006-2020 en fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020).

VISTA: El Acta de Adjudicación No. FRDV-ADJ-006-2020, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinte (2020), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Fideicomiso RD Vial, sobre el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de precios de referencia FIDEICOMISO-CCC-LPN-2019-0002, para la *“Contratación de servicios para suministro, almacenamiento, transporte y aplicación de materiales para señalización horizontal en la Red Vial Principal del País”*.

VISTO: El Correo electrónico de notificación de adjudicación, remitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a la entidad comercial **GRUPO AG Y ASOCIADOS, S.R.L.**, en fecha veintisiete (27) de abril del año dos mil veinte (2020).

KLPY

4

POR TANTO y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato, **LAS PARTES**, todas libres, capaces y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y el contratista reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) El Acta de Adjudicación No. FRDV-ADJ-006-2020.
- c) Especificaciones Técnicas del Proceso.
- d) La Oferta del **ADJUDICATARIO**.
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

ARTÍCULO 2.- OBJETO. -

2.1.- La razón social **GRUPO AG Y ASOCIADOS, S.R.L.**, se compromete y obliga frente a la **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, que actúa por cuenta y orden del **FIDEICOMISO PARA LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA RED VIAL PRINCIPAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (FIDEICOMISO RD VIAL)**, quien acepta bajo las condiciones descritas más adelante, realizar lo que se describe a continuación:

GRUPO AG Y ASOCIADOS, S.R.L.,			
<i>LOTE II</i>			
<i>ÍTEM</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>UNIDAD de Medida</i>	<i>CANT.</i>
<i>1</i>	<i>Suministro y colocación de pintura termoplástica de color blanco/ continua/ intermitente (sólida)/15.0 cm de ancho.</i>	<i>Metro Lineal (ML)</i>	<i>700,000</i>
<i>2</i>	<i>Suministro y colocación de pintura termoplástica de color amarillo/ continua/ intermitente (sólida)/15.0 cm de ancho.</i>	<i>Metro Lineal (ML)</i>	<i>400,000</i>
<i>3</i>	<i>Suministro y colocación de pintura termoplástica/ cruce peatonal/ líneas de PARE/ letras/ números/ flechas y otras marcas viales.</i>	<i>Metro cuadrado (M²)</i>	<i>49,000</i>
<i>4</i>	<i>Suministro y colocación de toperoles (Ojo de Gato)/ una cara/ color blanco y amarillo.</i>	<i>Unidad</i>	<i>93,200</i>

12/11/20

[Firma]

PÁRRAFO. La ejecución de los servicios que integran el objeto del presente contrato, deberá reunir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones del proceso marcado con la referencia FIDEICOMISO-CCC-LPN-2019-0002 para la *“Contratación de para el suministro, almacenamiento, transporte y aplicación de materiales para la señalización horizontal en la Red Vial Principal del País.”*, así como los indicados en su oferta.

ARTÍCULO 3.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

3.1.- El precio convenido y pactado para la presente contratación por la suma **DE CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS DOMINICANOS CON 99/100 (RD\$167,045,047.99)**, monto total de la adjudicación que incluye todos los impuestos, y que será pagado al **ADJUDICATARIO** por **FIDUCIARIA RESERVAS**, actuando por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL**, con cargo al patrimonio fideicomitido.

3.2.- LAS PARTES reconocen que fuera de los montos establecidos en el acápite anterior, no existen otras sumas a ser pagadas en virtud del presente contrato. Por lo tanto, los pagos realizados por **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, actuando por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL** constituirán el cumplimiento de su obligación de pago, relativo al monto total adjudicado que se describe en este artículo y en consecuencia dicho monto no podrá nunca ser mayor o superior al mismo, lo cual es aceptado por **EL ADJUDICATARIO**.

3.3.- LAS PARTES convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ADJUDICATARIO**, en virtud del presente contrato o en caso de falta de pago de sus obligaciones tributarias, de seguridad social o cualquier otra con el Estado, la **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, actuando por cuenta y orden del Fideicomiso RD Vial se abstendrá de desembolsar cualquier monto establecido en el presente contrato a favor del **ADJUDICATARIO** sin responsabilidad alguna para **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, ni para el **FIDEICOMISO RD VIAL**, y sin desmedro de la interposición de las acciones legales que procedan para obtener el resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 4.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, el **ADJUDICATARIO**, en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinte (2020), hizo formal entrega de una garantía bancaria a favor del **FIDEICOMISO RD VIAL**, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 111 y 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, emitido mediante el Decreto 543-12, por un valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO PESOS DOMINICANOS CON 92/100 (RD\$6,681,801.92)**, emitida por el Banco Popular Dominicano, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado. La cual permanecerá vigente hasta tanto los bienes objeto del presente contrato sean recibidos satisfactoriamente por la **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial**, lo cual se comprobará con el documento por escrito emitido por ésta

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará por **FIDUCIARIA RESERVAS**, actuando por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL** y con cargo al Patrimonio Fideicomitido a partir de la recepción satisfactoria por la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD-VIAL del MOPC, de los bienes o servicios según corresponda, indicados en el 2.8 del presente Pliego, a presentación de

la factura correspondiente a nombre de **FIDEICOMISO RD VIAL, RNC-131092659**, con comprobante de crédito fiscal (**NO GUBERNAMENTAL**), debidamente revisada y aprobada, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de las condiciones pactadas en virtud de los documentos que forman parte del proceso.

La Entidad Contratante podrá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un **veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato. Este pago se hará con la firma del Contrato y contra presentación de una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de **treinta (30) días hábiles** a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

La Entidad Contratante podrá retener un **diez por ciento (10%)** de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, lo cual le será devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos establecidos en el Contrato a intervenir.

El Contratista presentará cubicaciones cada 30 días que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un **veinte por ciento (20%)** de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

La Entidad Contratante retendrá, además, un **diez por ciento (10%)** del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un **uno por ciento (1%)** en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones. Así como la aplicación de cualquier impuesto/tasa/arbitrio/contribución que afecte la construcción y aplique.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

ARTÍCULO 6.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL ADJUDICATARIO, se obliga a ejecutar los servicios acordados, en un plazo no mayor de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del contrato o requerimiento de la institución contratante, conforme a las regiones especificadas en el numeral 2.8 del Pliego de Condiciones del procedimiento.

12/07/19

R

ARTÍCULO 7.- VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del mismo. Sin embargo, **LAS PARTES** reconocen y convienen que **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, podrá terminar de manera unilateral y de pleno derecho el presente Contrato, en cualquier momento que estime conveniente y aún antes de la llegada del término, sin obligación de motivar su decisión y sin tener que indemnizar al **ADJUDICATARIO**, con la sola notificación por escrito. Queda entendido que **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, en caso de terminación del contrato de manera unilateral estará exenta de toda responsabilidad penal y civil por los hechos que pudieran tener como origen la terminación del mismo. De igual forma **EL ADJUDICATARIO**, otorgará el correspondiente descargo a favor de **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, por cualquier responsabilidad que pudiese originarse como consecuencia de la terminación del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

8.1.- El presente acuerdo terminará; (a) Por el cumplimiento de las obligaciones que asume., en el plazo y forma establecido en el presente acuerdo; (b) Por incumplimiento de parte del **ADJUDICATARIO** de una cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; (c) Por la resolución unilateral del Contrato notificada al **ADJUDICATARIO**, con treinta (30) días de anticipación, la cual está reservada únicamente a **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, actuando por cuenta y orden del Fideicomiso RD Vial con la única obligación de pagar la suma que resultase tomando en consideración los bienes entregados, previa verificación de los mismos que realice la Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial.

8.2.- La Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial, se reserva el derecho de evaluar los daños y perjuicios experimentados por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume **EL ADJUDICATARIO.**, a fin de solicitar el resarcimiento de los mismos.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

9.1.- Ni **FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.**, ni **EL ADJUDICATARIO**, serán responsables de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

9.2.- Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa enunciativa pero no limitativamente a: cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorismo, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

9.3.- Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

12/08

3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

9.4- Dado el caso, **EL ADJUDICATARIO**, notificará a la **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial**, dentro de los dos (02) días siguientes de ocurrido cualquier suceso o situación de fuerza mayor. Tal notificación se hará por escrito y será acompañada de todos los datos e informes pertinentes que permitan una investigación y evaluación completa de la solicitud. Dentro de los dos (02) días siguientes de recibida la notificación, **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial** comunicará por escrito **EL ADJUDICATARIO**, sus observaciones y decisión sobre el asunto. La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

9.5- Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito **EL ADJUDICATARIO**, no entrega los bienes contratados en el plazo establecido, **FIDUCIARIA RESERVAS** podrá por instrucciones de la **Oficina Coordinadora General de Proyectos del Fideicomiso RD Vial o del órgano competente**, extender el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL ADJUDICATARIO**, no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

9.6- Si **EL ADJUDICATARIO**, dejará de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- IMPUESTOS.

EL ADJUDICATARIO no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo y no podrá recibir pago alguno si no se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, fiscales y de seguridad social.

ARTÍCULO 11.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

LAS PARTES convienen que toda disputa, controversia, diferencia o reclamación que surja del presente contrato y de toda enmienda al mismo o relativa al mismo, incluyendo en particular, su formación, validez, obligatoriedad, interpretación, ejecución, incumplimiento o terminación, así como las reclamaciones extra-contractuales derivadas del mismo, serán sometidas a la Jurisdicción Administrativa conforme al procedimiento establecido en la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del 2007 y 1494 de 1947.

ARTÍCULO 12.- NO EXCLUSIVIDAD.

Es entendido y aceptado entre **LAS PARTES** que el presente Contrato no tiene carácter de exclusividad, por lo que **LAS PARTES** podrán realizar un Contrato similar, con otras personas físicas o morales.

12/08/18

R

ARTÍCULO 13.- INTERPRETACION DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Por lo tanto, todos los documentos sometidos por **EL ADJUDICATARIO** deberán ser redactados y sometidos a **FIDUCIARIA RESERVAS**, quien actúa por cuenta y orden del **FIDEICOMISO RD VIAL**, en idioma español.

ARTÍCULO 15.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación a los términos del presente contrato, deberá formalizarse mediante acuerdo entre las partes, y dentro de los límites y previsiones establecidos en la Ley No. 340-06, sus modificaciones y demás normativa complementaria.

ARTÍCULO 17.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en este contrato, se aplicará de manera preferente las normas del derecho administrativo, entiéndase de forma enunciativa la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06, y de manera subsidiaria el derecho común. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido a la Jurisdicción Administrativa.

ARTÍCULO 18.- ELECCION DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de acto de alguacil, correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO

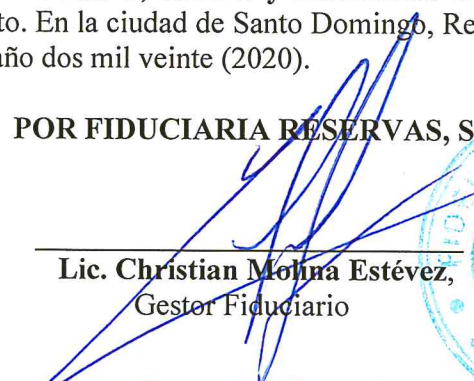
El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

King

LF

REDACTADO, LEIDO y FIRMADO de buena fe, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).

POR FIDUCIARIA RESERVAS, S.A.:



Lic. Christian Molina Estévez,
Gestor Fiduciario

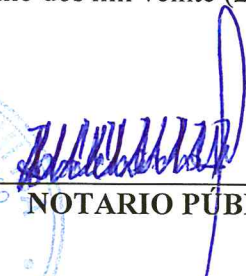
**POR GRUPO AG Y ASOCIADOS,
S.R.L.:**



Sr. Kelvin Lorenzo Plata Gil,
Representante Legal

Yo, **Dr. Samir R. Chami Isa**, Abogado Notario Público de los del
Número del Distrito Nacional, Matrícula No. **4680**, certifico y doy fe que las firmas que
aparecen al pie del presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia, por
los señores **Lic. Christian Molina Estévez** y **Kelvin Lorenzo Plata Gil**, cuyas generales constan,
quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre, en todos los actos de su vida
pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la a los
once (11) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020).





NOTARIO PÚBLICO

